

Fecha: 20 de marzo de 2026

Hora: 20:45

Asunto: DECISIÓN Nº 7

Doc. Nº: 12

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante/s N.º 9

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un Informe Responsable de GPS y Tracking (Informe de cronometraje 4), han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Vehículo/Piloto y Concursante: Vehículo Nº 9. Adolfo Caballero Rullan (Piloto) y Miguel Dols Quetglas

Hecho: No detenerse en un control STOP de carretera

Infracción: Incumplimiento del Art. 12.5 del Reglamento Deportivo CEEA 2026.

Decisión: De acuerdo al artículo 12.5 del Reglamento Deportivo CEEA 2026, tras considerar el asunto y revisar las evidencias disponibles, acuerdan que se ha producido una infracción por parte de los Concursantes previamente mencionados y por tanto deciden aplicar la siguiente sanción según lo establecido en el mencionado artículo:

Dec.	Nº	Piloto - Copiloto	Lugar	Penalización	Firma notificación
07	9	Adolfo Caballero Rullan (Piloto) y Miguel Dols Quetglas	Etapa 1 Sección II: viñeta 8 página 46, TRAMO 5	Añadir 0,5 puntos más en el IE. (1ª vez)	

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Antonio J. González Rodríguez
Presidente CC.DD
CD-01760-ESP/M

D. Sebastián Cádiz Morales
Comisario Deportivo
CD-01839-ESP/IB

D. Antonio Riera Durán
Comisario Deportivo
CD-00983-ESP/IB